

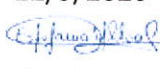



PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

2020	Protocolo de Operación del Servicio de Transporte Escolar e Institucional durante la Semaforización	[Versión 1.0]
Con la Colaboración de:   AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO  Comisión de Tránsito del Ecuador  MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA  MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  MINISTERIO DE GOBIERNO  POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR		

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 2 de 10

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Estefanía Ulloa Miembro de Equipo	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 
	Daniel Borja Especialista en Tránsito	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/05/2020 
	Andrea Cevallos DTTTSV	Asociación de Municipalidades del Ecuador	22/5/2020 
	Daniela Quiroz Analista de Regulación	Agencia Nacional de Tránsito	22/5/2020 
	Mónica Villagrán Coordinadora Transporte Comercial	Agencia Nacional de Tránsito	
Revisado por:	Santiago Tarapues Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 2		22/5/2020 
	Francisco Guzmán Líder de la Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 2		22/5/2020 
	Felipe Altamirano Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 6		22/5/2020 
	Esteban Calero Miembro Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 1		22/5/2020 
	Juan Burneo Director de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 
	Carla Arellano Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 
Aprobado por:	Juan Pazos Director Ejecutivo	Agencia Nacional de Tránsito	
	José Gabriel Martínez Ministro de Transporte y Obras Públicas	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 



2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 3 de 10

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	<i>Emisión inicial</i>	22/04/2020
0.2	<i>Emisión de observaciones de las mesas técnicas que conforman el COE</i>	04/05/2020
0.3	<i>Presentación para segunda revisión</i>	05/05/2020
0.4	<i>Observaciones de mesas técnicas que conforman el COE</i>	11/05/2020
1.0	<i>Emisión final del documento</i>	22/05/2020



2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 4 de 10

OBJETIVO

Determinar lineamientos generales a nivel nacional respecto a la gestión para la operación del servicio de transporte comercial, en la modalidad escolar e institucional, en el marco de la Emergencia Sanitaria y la semaforización por cantones.

ALCANCE

Los lineamientos detallados en el presente documento son de alcance nacional, en virtud de las atribuciones previstas por el COE y demás autoridades relacionadas con la gestión operativa del servicio de transporte público comercial en la modalidad escolar e institucional, en el ámbito intracantonal, y de conformidad a la categorización del semáforo especificada por el COE.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Defensa Nacional
- Decreto Ejecutivo 1017
- Resoluciones COE Nacional
- Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **COE:** Comité de Operaciones de Emergencia.
- **GADM:** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OPS:** Organización Panamericana de Salud.
- **COVID-19:** Según define la OMS, “es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”.
- **Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes, para eliminar los virus y bacterias presentes en superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aun más el riesgo de propagar una infección.

JUSTIFICACION

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 5 de 10

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID- 19.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública *"declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población"*.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente Lenín Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual; entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Comité de Operaciones de Emergencia, a través de su plenaria, ha modificado las restricciones vehiculares con el fin de mitigar el riesgo de contagio. En ese sentido, se ha suspendido y limitado el servicio de transporte público y comercial. No obstante, existen varios sectores estratégicos, productivos y priorizados que siguen prestando sus servicios, sin que se haya garantizado su plena movilización en la pandemia.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar una *"semaforización cantonal"* sobre las restricciones impuestas por COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán movilizarse y, por ende; es fundamental que el Gobierno garantice formas óptimas y seguras de movilización.

Para iniciar labores, es fundamental que se tome en cuenta la reactivación de los diferentes servicios de transporte, a fin de garantizar la movilización de las personas de manera segura y bajo los más estrictos estándares de bioseguridad, uno de esos sectores es el servicio de transporte escolar e institucional, cuya modalidad de transporte comercial es de competencia y gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

El transporte escolar e institucional se encuentra compuesto por aproximadamente 13890 vehículos a nivel nacional, con unidades de capacidad entre 18 y 40 pasajeros. El 75% de estos vehículos, realizan actividades de transporte Escolar en las Unidades Fiscales, Fiscomisionales, Públicas y Privadas del Ecuador, el 25% restante realiza actividades de transporte institucional para instituciones públicas, así como también; a empresas privadas.

Con la suspensión de actividades escolares, esta modalidad de transporte, ha tenido que suspender sus operaciones en más de un 70%, lo que ha significado pérdidas significativas para las diferentes operadoras de transporte, socios y sus familias.



2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 6 de 10

A medida que avanza la caracterización por semaforización y por ende la reactivación paulatina de actividades comerciales y productivas, es necesario establecer parámetros de bioseguridad que permitan garantizar en todo momento, la seguridad, integridad y salud de los usuarios que usan este tipo de transporte.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

Agencia Nacional de Tránsito

Ente encargado de la regulación, planificación y control del TTTSV en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio Rector.

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales.

LIENAMIENTOS GENERALES

LINEAMIENTO 1: OPERADORAS

- a) Las compañías y cooperativas que presten servicio de transporte deberán implementar protocolos mínimos de bioseguridad y operatividad para garantizar el bienestar de los conductores teniendo como prioridad medidas de prevención de contagio y propagación de COVID-19.
- b) Dotarán a sus conductores de todos los insumos necesarios para garantizar una adecuada higiene respiratoria y de manos, es decir, mascarillas, alcohol o gel antibacterial con concentración de alcohol al 70%. Las mascarillas serán renovadas conforme las directrices y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- c) Se deben establecer protocolos y mecanismos de supervisión de signos y de síntomas para los conductores, quienes serán capacitados para actuar correctamente frente a una posible emergencia o casos de sospechosos.
- d) Al inicio de sus actividades, la operadora deberá contactarse con los conductores y consultar si presentan algún signo o síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad competente, si se detectare algún síntoma no deberá realizar el servicio y deberá acudir a un establecimiento de primer nivel de atención más cercano.

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 7 de 10

- e) Se deberá remitir guías sanitarias y capacitaciones a conductores que le permitan conocer y aplicar los protocolos oficiales que resguarden su salud.
- f) Adoptar medidas apropiadas para informar, fomentar, promocionar y divulgar la información emitida tanto por el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal.
- g) No podrán prestar el servicio como conductores, las personas que pertenezcan a grupos prioritarios, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual de lenguaje, psicosocial), enfermedades crónicas no transmisibles). A este grupo vulnerable de personas, la operadora de transporte, definirá actividades complementarias en la parte administrativa, a través de teletrabajo.
- h) Se debe colocar señalética en las unidades en las que se recalque el uso de elementos de bioseguridad y desinfección de manos.
- i) Las operadoras de transporte mantendrán una bitácora de desinfección de sus unidades vehiculares, garantizando una desinfección oportuna y segura conforme el Protocolo de Desinfección de Unidades de Transporte Público aprobado por el COE Nacional.
- j) La prestación del servicio cumplirá con los parámetros de ámbito de operación establecidos en la Ley Orgánica de TTTSV. De existir la necesidad de prestar el servicio de traslado de personas entre cantones colindantes, la operadora deberá obtener una autorización emitida por el COE provincial.

LINEAMIENTO 2: CONDUCTORES Y USUARIOS

El GAD solicitará a las operadoras de transporte, la implementación de protocolos mínimos de bioseguridad establecidos por la entidad competente para conductores y pasajeros, esto contribuirá a disminuir el riesgo de contagio en las unidades de servicio, cumpliendo como mínimo:

- o Los conductores deberán utilizar mascarillas obligatoriamente, las cuales deben ser renovadas regularmente.
- o Los pasajeros como principales responsables del cuidado de su salud, deberán usar de manera obligatoria mascarilla en buen estado.
- o Se deberá colocar dispensadores de alcohol o gel antibacterial con una concentración de alcohol al 70% al interior de cada una de las unidades de servicio.
- o Se recomienda a los usuarios mantener las ventanas abiertas a fin de mantener una adecuada circulación de aire.
- o No se debe encender el aire acondicionado durante el recorrido.
- o Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro de la unidad. Se sugiere que los pasajeros guarden y desechen la basura en sus hogares y no dentro de la unidad.

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 8 de 10

- Los usuarios, mientras esperan el ingreso a la unidad vehicular, deberán mantener una distancia de 1,5 metros entre sí.

LINEAMIENTO 3: UNIDADES DE SERVICIO

Se deberá cumplir lo detallado a continuación:

- Mantener dentro de la unidad, una bitácora con los detalles de limpieza y desinfección tanto externa como interna, la cual se realizará conforme el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público aprobado por el COE Nacional.
- Es necesario mantener una adecuada ventilación, cuando se utilicen productos químicos para la desinfección.
- La cabina del conductor podrá aislarse del resto de la unidad, utilizando una barrera física que eviten el contacto con los pasajeros o, en su defecto, no se ocupará la primera fila de asientos más cercana al conductor.
- La capacidad máxima de pasajeros en el servicio no podrá exceder el 50% del total de la capacidad establecida en la matrícula del automotor, en cualquiera de los tipos de vehículos homologados para la presente modalidad de transporte. Deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios, un cartel con el número de pasajeros que podrá ir en el vehículo de acuerdo a la semaforización.
- Se identificará, a través de stickers o señalética, los asientos que podrán o no ser utilizados por los usuarios.
- Colocar basureros cerrados de pedal para la recolección de basura.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Proceso de semaforización

El transporte escolar e institucional serán habilitados de conformidad al color del semáforo en que se encuentre de acuerdo con el siguiente detalle:

1. En semáforo rojo:

Se podrá realizar la prestación del servicio con la emisión del correspondiente salvoconducto para el traslado de empleados de las actividades productivas que estén dentro de las excepciones establecidas por el COE y previstas en el Protocolo de Emisión y Control de Salvoconductos.

Se debe considerar que:

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 9 de 10

- La capacidad máxima permitida por unidad no debe exceder el 50%.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan la operación y la movilización del personal que traslada. Así como también; de la bitácora de limpieza y desinfección de la unidad, que estará a disposición de los entes de control para verificación de cumplimiento.
- La planificación de las rutas y paradas deben enfocarse en reducir los tiempos de recorrido al máximo, con el fin de reducir el riesgo de exposición de los pasajeros.
- Obligatoriamente el conductor deberá contar con la lista de pasajeros e información de contacto.
- De encontrarse prestando el servicio fuera del ámbito de operación se procederá con la sanción establecida en la normativa vigente.

2. En semáforo amarillo:

Se podrá realizar la prestación del servicio con la emisión del correspondiente salvoconducto para el traslado de empleados de las actividades productivas que estén dentro de las excepciones establecidas por el COE y previstas en el Protocolo de Emisión y Control de Salvoconductos.

Nota: *Se mantendrán las mismas consideraciones de operación que en la semaforización en rojo.*

3. En semáforo verde:

El servicio de transporte escolar e institucional operará con la emisión del correspondiente salvoconducto para el traslado y movilización del personal de las instituciones que se hayan reactivado en esta etapa de semaforización, deberá observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Se debe considerar que:

- La capacidad máxima de pasajeros a ser transportados por unidad, se mantendrá en el 50% de la capacidad establecida por el fabricante.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan la operación y la movilización del personal que traslada. Así como también; de la bitácora de limpieza y desinfección de la unidad, que estará a disposición de los entes de control para verificación de cumplimiento.

RESPONDABILIDADES INSTITUCIONALES

Los agentes de control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Comisión de Tránsito del Ecuador y la Policía Nacional, de acuerdo al ámbito de sus competencias, se encargarán del estricto cumplimiento del presente Protocolo.

2020	PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN	Versión 1.0
		Página 10 de 10

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, determinarán mecanismos de seguimiento para controlar que las operadoras de transporte escolar e institucional cumplan el presente documento y los protocolos que hayan presentado al GADM para su correcta operación bajo parámetros de bioseguridad.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

